

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, POR LA QUE SE RESTRINGE, TEMPORALMENTE, EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS ZONAS DE CAZA CONTROLADA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOZOYA DONDE SE CELEBREN BATIDAS DE JABALÍ EN LA CAMPAÑA CINEGÉTICA 2022-2023

A los efectos de velar por la seguridad de los visitantes y usuarios de los espacios naturales, es preciso establecer y señalar físicamente como zonas de seguridad aquellas en las que se celebren batidas de caza, por ser actividades de riesgo que requieren medidas de prevención especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.

La delimitación de estas zonas de seguridad y de sus accesos, para ser efectiva, requiere la impermeabilización de la misma al tránsito de vehículos y personas, mediante el cierre y clausura de itinerarios. Todo ello con la finalidad de conciliar los instrumentos de gestión con el uso recreativo del espacio, de forma que se asegure que el uso recreativo no entra en conflicto con aquellos,

A tal fin, teniendo en cuenta cuanto se dispone en la Legislación vigente de Caza (Ley1/1970 de 4 de Abril) en lo referente a zonas de seguridad.

Teniendo en cuenta también cuanto se dispone, por motivos de seguridad, en la condición sexta de la Resolución por la que se aprueban las normas para optar a la obtención de puestos en las cacerías de jabalí en las Zonas de Caza Controlada y Reserva Nacional de Caza de Sonsaz en la Comunidad de Madrid, durante la campaña cinegética 2022-2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley 16/1995 de 4 de Mayo "Forestal y de Protección de la Naturaleza" sobre restricciones de tránsito: "*Las Administraciones Públicas competentes por razones de titularidad, gestión o intervención administrativa podrán restringir, o incluso prohibir el tránsito de visitantes y vehículos a motor en los montes públicos o parte de los mismos por razones de seguridad*", así como lo dispuesto en el punto 5.2.3.3.3 del PORN de la Sierra de Guadarrama.

Esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales **HA RESUELTO:**

Restringir el tránsito de personas y vehículos, por razones de seguridad para los visitantes y otros usuarios del monte, durante la celebración de las batidas en la totalidad de la superficie de las manchas que se relacionan a continuación:

LOZOYA					
		LIMITE DE LA MANCHA			
MANCHA-SUPERFICIE Y MONTE	FECHA RESTRICCIÓN	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
L-1 "LA NAVA" (433 Has). Monte nº 131 del C.U.P "Perímetro de Lozoya"	09/11/2022 De 8,00 a 17,00h.	Comunidad de Castilla y León (Segovia)	Monte 85 del C.U.P.	Monte 131 del C.U.P.	Monte 101 del C.U.P.
L-3 "EL TÉRMINO" (593 Has). Monte nº 131 del C.U.P "Perímetro del Lozoya"	28/12/2022 De 8,00 a 17,00h.	Comunidad de Castilla y León (Segovia)	Montes 85 Y 87 del C.U.P	Montes 165 y 94 del C.U.P	Montes 131 y 85 del C.U.P.
L-2 "CANCHO DEL GUIJO" (522 Has). Monte nº 131 del C.U.P "Perímetro de Lozoya"	18/01/2023 De 8,00 a 17,00h.	Comunidad de Castilla y León (Segovia)	Monte 85 del C.U.P.	Monte 131 del C.U.P.	Monte 131 del C.U.P.



Debiéndose observar las siguientes estipulaciones:

Primero.- De la restricción de paso se excluye a los participantes de la batida que ha sido autorizada y cuya organización corresponde a la Sociedad Local de Cazadores para ese día, así como a los Agentes Forestales y otros Agentes de la Autoridad y al personal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el ejercicio de sus competencias.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efecto también en el caso de que, por razones debidamente justificadas, se autorice el aplazamiento de cualquiera de las batidas que figuran en el citado Anexo, siendo de aplicación en la fecha que se aplace.

Tercero.- Las restricciones de tránsito contenidas en la presente Resolución, deberán ser publicitadas en la forma más extensa posible y al menos en: Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales, Ayuntamiento, Policía Local, Cuartel de la Guardia Civil, Seprona, Oficina de Turismo, Centros de Visitantes del Parque Nacional, Sociedad Local de Cazadores y Servicio de Incendios Forestales.

Cuarto.- De la misma forma, en los principales accesos a estas manchas se situarán barreras de corte y carteles complementarios a los obligatorios de la batida, en los que se publicite el contenido de la presente Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y RECURSO NATURALES,

Fdo.: Luis del Olmo Flórez.

